



Alcaldía de Palmira  
Nit. 891.380.007 3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD – 2022-100.4.194

## **DECRETO No. 194**

27 de julio de 2022

### **"POR EL CUAL SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, SIN EFECTOS FISCALES"**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

*"Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".*

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

**DECRETO**

*"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".*

Que mediante Resolución No. 263 del 22 de julio de 2022, se concedió permiso remunerado por tres (3) días hábiles, los días 10, 11 y 12 de agosto de 2022, al servidor público NAYIB YABER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94318730, quien desempeña actualmente en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020 Grado 03 adscrito a la Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano constató mediante estudio de verificación de requisitos No. 102-2022 del 25 de julio de 2022, que ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 1094909982, quien desempeña el cargo en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 03 adscrito a la Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira, quien cumple con los requisitos para ser encargado como Secretario de Despacho, Código 020 Grado 03 adscrito a la Secretaría Jurídica de este ente territorial.

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el encargo correspondiente para el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020 Grado 03 adscrito a la Secretaría Jurídica de este ente territorial, desde su posesión y hasta el reintegro de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR a la empleada pública ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 1094909982, quien desempeña el cargo en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 03 adscrito a la Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira, en funciones, sin desvincularse de las propias del empleo y sin efectos fiscales como Secretario de Despacho, Código 020 Grado 03 adscrito a la Secretaría Jurídica de este ente territorial, desde el 10 de agosto de 2022 y hasta el reintegro del titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados, a la Secretaría de Educación y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: José Fernando Marín Ramos – Abogado Contratista- Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.  
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra - Subsecretaria de Gestión del Talento Humano  
Aprobó: Nayib Yaber Enciso - Secretaria Jurídica